

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 309/2009, de 21 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita del uso, ofrecida por el Ayuntamiento de Laujar de Andarax (Almería) a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de una parcela con un a superficie de 50.210 m², sita en el Paraje de la Villa (El Calache) de este término municipal, con destino a Villa Turística, y se adscribe a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Por el Ayuntamiento de Laujar de Andarax (Almería) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía la cesión gratuita del uso de una parcela con una superficie de 50.210 m², sita en el Paraje de la Villa (El Calache) de este término municipal, por un plazo de 30 años, para su destino a Villa Turística.

Por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se considera de interés la aceptación de la cesión gratuita, dada la importante repercusión social que conllevaría el desarrollo y potenciación del turismo rural, contribuyendo al desarrollo económico de la comarca y la conservación y mejora del patrimonio cultural, potenciando la gastronomía, las tradiciones y las particularidades culturales de la zona.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 21 de julio de 2009,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita del uso, por un plazo de treinta años, de una parcela de 50.210 m² de superficie, sita en el Paraje de la Villa (El Calache) de Laujar de Andarax (Almería), ofrecida por el Ayuntamiento de dicha localidad a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha parcela está formada por dos fincas registrales, inscritas a favor del Ayuntamiento de Laujar de Andarax (Almería), en el Registro de la Propiedad de Canjáyar, con los números 7.237 y 7.248, del tomo 1.162, libro 91, folios 33 y 94, respectivamente. Forman parte de la parcela catastral: 04057A002000320000GU.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita del uso objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los terrenos cedidos gratuitamente, que se adscriben a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, para su destino a Villa Turística.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 21 de julio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 21 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla) del Silo y nave anexa, por un plazo de 50 años, para destinarlo a almacén de cereales para la cooperativa de agricultores de este municipio y almacén municipal para materiales de la construcción.

Mediante Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía los medios correspondientes a la gestión de las funciones y servicios en materia de agricultura (FEGA).

Entre esos medios figura el Silo de El Coronil (Sevilla), con nave anexa y báscula puente para pesaje de camiones, con una capacidad de almacenamiento de 3.250 Tm y una extensión superficial de 3.690 m².

El Pleno del Ayuntamiento de El Coronil, en fecha de 30 de enero de 2007, acordó por unanimidad solicitar la cesión gratuita de uso de todas estas instalaciones para destinarlo a almacén de cereales para la cooperativa de agricultores de este municipio y almacén municipal para materiales de construcción.

La Consejería de Agricultura y Pesca, Organismo que actualmente tiene adscrita la finca, por medio de su titular dictó Orden de 6 de mayo de 2009, por la que se accedía y se prestaba conformidad a la cesión gratuita de uso de todo el conjunto del Silo de El Coronil.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 21 de julio de 2009,

ACUERDA

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ceder gratuitamente el uso al Excmo. Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla) del Silo y nave anexa, para destinarlo a almacén de cereales para la cooperativa de agricultores de este municipio y almacén municipal para materiales de construcción, por un plazo de 50 años.

El Silo se identifica con la siguiente finca:

Rústica: Parcela de terreno con área de tres mil seiscientos noventa metros cuadrados, situada en la haza llamada Cercado del Convento o de los Frailes, en la Hacienda de la Villa, término de El Coronil (Sevilla), que linda: al Sur con la carretera de Morón, y por los demás puntos cardinales con resto de finca de Doña María Antonia Romero Candau.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera (Sevilla) en el folio 201 del tomo 1.674, libro 186, finca número 4927. Referencia catastral: 6478002TG6067N0001TU.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Excmo. Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido, que deberá mantener en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de permitirse la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Excmo. Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 21 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso, por un plazo de 50 años, al Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla) de la casa de peones camineros, sita en C/ Colón, núm. 1, antigua carretera Utrera-El Coronil, hoy Avda. de Andalucía, para actividades culturales, dependencias de la Policía Local y Centro de Atención a Inmigrantes.

Mediante Real Decreto 951/1984, de 28 de marzo, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de carreteras.

Entre ellos figura la casa de peones camineros en El Coronil (Sevilla), sita en la C/ Colón, núm. 1, antigua carretera Utrera-El Coronil, hoy avenida de Andalucía.

El Pleno del Ayuntamiento de El Coronil, en fecha de 29 de julio de 2008, acordó por unanimidad solicitar la cesión gratuita de uso del citado inmueble, para actividades culturales, dependencias de la Policía Local y Centro de Atención a Inmigrantes.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, Organismo que actualmente tiene adscrita la finca, por medio de su titular, dictó Acuerdo de 22 de abril de 2009, por el que se proponía la cesión gratuita de uso del citado inmueble.

Asimismo, la Consejería de Cultura, la Consejería de Gobernación y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con el destino del bien, han prestado su conformidad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 21 de julio de 2009,

ACUERDA

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ceder gratuitamente el uso al Excmo. Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), de la casa de peones camineros de El Coronil (Sevilla) con destino a actividades culturales, dependencias de la Policía Local, y Centro de Atención a Inmigrantes, por un plazo de 50 años.

La finca se identifica con los siguientes datos:

Urbana: situada en la C/ Colón, 1, antigua carretera Utrera-El Coronil, hoy avenida de Andalucía, con una superficie del terreno de trescientos ochenta y siete metros cuadrados, y una superficie construida de doscientos setenta y dos metros cuadrados. Consta de los siguientes linderos: derecha, con calle Cura Barranco; izquierda, calle Colón, núm. 2; fondo, calle Cura Barranco, núm. 24.

Referencia catastral: 5873322TG6057S0001RA.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Excmo. Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido, que deberá mantener en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Excmo. Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Au-